

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO XAVIER DEL ESPÍRITU SANTO SOBERÓN MAINERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DE LA DOCTORA LORENA SOFÍA OROZCO OROZCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INMEGEN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con base en el Artículo 5 Fracción V bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 1.2. Que dentro de su objeto está el impulsar en forma decidida la vinculación con instituciones nacionales para conformar una red de investigación y desarrollo en el campo de la medicina genómica y disciplinas afines, con la participación de instituciones nacionales e internacionales, de conformidad con el artículo 7 bis fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 1.3. Que el Dr. Francisco Xavier del Espíritu Santo Soberón Mainero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 6 fracción III, 19 fracción I y 47 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2014, suscrito por la entonces Secretaria de Salud y Presidenta de la Junta de Gobierno de "EL INMEGEN", la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López.
- 1.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INM0407193Q5.
- 1.5. Que para los efectos legales y administrativos de este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4809,

Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNIVERISDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1** Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- II.5** Que el **DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO**, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Quien acredita su personalidad

con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

- II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente Convenio y que tienen pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo.
- III.2. Que de conformidad con la anterior declaración, "LAS PARTES" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo el alcance y contenido del presente Convenio de Colaboración y están conformes en ajustar sus compromisos a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica es establecer las bases de coordinación para realizar proyectos de investigación, formación de recursos humanos y difusión del conocimiento científico de acuerdo con las áreas de especialidad y facultades de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA.- COMPROMISOS BILATERALES Y ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "EL INMEGEN" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan llevar a cabo las acciones que de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

- 2.1 Intercambiar y compartir información relacionada con sus líneas de investigación científica, desarrollo tecnológico y formación de recursos humanos, con el propósito de identificar oportunidades de colaboración en áreas de interés común, respetando en todo momento la titularidad de cada una de "LAS PARTES" en materia de Propiedad Intelectual. En su caso, se comprometen a celebrar Convenios de Confidencialidad para el resguardo de la información que consideren pertinente;

- 2.2. Permitir el acceso a las instalaciones al personal responsable de intercambiar y compartir información necesaria para la identificación de oportunidades de colaboración;
- 2.3. Una vez identificados los proyectos de interés común y previo a su desarrollo, **"LAS PARTES"** celebrarán los Convenios Específicos correspondientes de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Tercera de este instrumento;
- 2.4. Fomentar el desarrollo científico, tecnológico y la formación de recursos humanos especializados en el área de la medicina genómica y las ciencias de la salud, con el fin de crear soluciones útiles para la sociedad;
- 2.5. Realizar programas conjuntos de formación de Recursos Humanos;
- 2.6. Colaborar en la obtención de fuentes externas de financiamiento para el desarrollo de los diferentes proyectos de interés común. En caso de obtener dicho financiamiento, éstos se manejarán de acuerdo a los Lineamientos para el manejo de Recursos de Terceros que rijan en cada Instituto;
- 2.7. Colaborar en el diseño de programas y proyectos en materia de Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología para fortalecer la capacidad institucional de **"LAS PARTES"** en dicho campo.
- 2.8. Organizar actividades conjuntas para promover la difusión y divulgación científica, como la celebración de foros, simposios, conferencias, seminarios y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

ÚNICA. Para la ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** suscribirán Convenios Específicos de Colaboración en los que se especificarán las acciones y compromisos de cada proyecto, incluyendo el financiamiento, las personas responsables de la ejecución y el calendario de trabajo. Los convenios específicos, una vez suscritos por **"LAS PARTES"**, formarán parte de este instrumento.

CUARTA.- PUNTOS DE ENLACE

ÚNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán a un enlace. **"EL INMEGEN"** designa a la Dra. Lorena Sofía Orozco Orozco, Directora de Investigación o quien ocupe dicho cargo, mientras que **"LA UNIVERSIDAD"**, designa al Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, o quien ocupe dicho cargo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1 **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de

propiedad industrial y derechos de autor que cada uno tenga a la fecha de firma del presente instrumento, así como los que cada una de "**LAS PARTES**" obtenga por actividades realizadas al margen del presente convenio o los convenios específicos derivados que se suscriban.

- 5.2 Ambas partes acuerdan que, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de la explotación comercial de aquellos resultados obtenidos al amparo del presente instrumento, que sean susceptibles de ser protegidos mediante la Ley de la Propiedad Industrial, deberá de establecerse en los convenios específicos que suscriban para cada proyecto.
- 5.3 Ambas partes acuerdan que la titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial y la participación que tendrá cada una sobre los beneficios de su explotación comercial, deberá de establecerse en los convenios específicos que se suscriban para cada proyecto.
- 5.4 En ausencia de acuerdo específico, la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o de los derechos de autor que se obtengan, será determinada en función a la participación que haya tenido el personal de cada una de "**LAS PARTES**" en la obtención de la invención, del desarrollo o de la obra en cuestión.

SEXTA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA.

- 6.1 "**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie o se genere en virtud del presente convenio de colaboración, incluyendo sus antecedentes y resultados deberá ser tratada conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a señalar expresamente si la información que entrega a "**EL INMEGEN**" tiene el carácter de confidencial.
- 6.2 La información que "**LA UNIVERSIDAD**" entregue a "**EL INMEGEN**" con carácter de confidencialidad no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrá ser proporcionada mediante orden de autoridades que lo soliciten. Los responsables de resguardar dicha información, por parte de "**EL INMEGEN**", será la Dirección de Investigación, mientras que por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", será la Dirección de Investigación y Posgrado.

SÉPTIMA.- RELACIÓN NO LABORAL

- 7.1 "**LAS PARTES**" convienen que ninguna de ellas adquiere obligaciones de carácter laboral con los trabajadores, estudiantes, pasantes, profesionales, de su contra parte, entre otros, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún sustitutos o solidarios ni terceros interesados. En particular, el personal

se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, en caso de alguna demanda por parte de su personal, y de absorber los costos que dicho procedimiento le haya ocasionado a la otra Parte.

- 7.2 Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

ÚNICA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- MODIFICACIONES

ÚNICA. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigor de las mismas.

DÉCIMA.- VIGENCIA

ÚNICA. La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y tendrá una duración tres (3) años.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

ÚNICA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que este instrumento deje de surtir efectos. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN JURÍDICA, COMPETENCIA Y CONTROVERSIAS

ÚNICA. El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, razón por la cual, los conflictos que se presenten en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**. En caso de subsistir el desacuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes y Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido lo firman por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, México a los 10 días del mes de enero del año 2018.

POR "EL INMEGEN"

**DR. FRANCISCO XAVIER DEL ESPÍRITU
SANTO SOBERÓN MAINERO
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA UNIVERSIDAD"

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

TESTIGO

**DRA. LORENA SOFÍA OROZCO OROZCO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

TESTIGO

**DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA
Y CIENCIAS BIOMÉDICAS**